



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías y Transición de Victoria y el Juzgado Federal de esa sección, ambos de la provincia de Entre Ríos, se ha suscitado el presente conflicto negativo de competencia en la causa instruida a raíz de la denuncia de María del Huerto P por el delito de estafa, en ocasión de que una empleada de la firma Western Union le entregó, en la sucursal del Correo Argentino, una cantidad de dinero inferior al que habría sido transferido por su hija.

Con remisión al dictamen del fiscal, el juez de garantías declaró su incompetencia por razón de la materia, en atención a la posible participación de una empleada de la empresa Correo Argentino en la defraudación (fs. 9).

El magistrado federal rechazó esa atribución al considerar que no se habría demostrado que el presunto delito hubiera afectado el buen servicio de empleados de la Nación, ni que hubiera resultado perjudicado el Estado nacional en la estafa denunciada (fs. 14/17).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen elevó el legajo a la Corte (fs. 19).

V.E. tiene resuelto que cuando las declaraciones del denunciante son verosímiles y no se encuentran desvirtuadas por otras constancias de la causa, la competencia debe ser establecida sobre esa base (Fallos: 328:882 y sus citas).

En mi opinión, en tanto las manifestaciones de Paz y la documentación acompañada acreditarían que personal del Correo Argentino habría intervenido en la presunta defraudación, estimo que no puede descartarse que se haya afectado el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación (Fallos: 339:1342 y 340:543).

En consecuencia, considero que corresponde a la justicia federal continuar el trámite de la causa.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.02.2025 14:39:29